

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **EDGAR ALFONSO SÁNCHEZ BERMÚDEZ**

No.253684089001 2019 00095 00

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

a) Se aclare el hecho segundo, en el sentido de indicar el motivo por el cual se pretenden intereses a la tasa variable DTF+7 puntos efectivos anuales, si dentro del pagaré No.031096100004937, aportado como base de la ejecución, no se observa que el demandado se hubiera obligado a pagar dichas sumas de dinero, situación que tampoco se aprecia en la carta de instrucciones, en consecuencia, deberá adecuarse la pretensión primera numeral segundo.

b) Se indique el motivo por el cual se pretenden intereses remuneratorios a partir del 23 de enero de 2018 hasta el 23 de enero de 2019, si el título valor base de ejecución fue suscrito el 23 de agosto de 2016 y exigible hasta el 23 de enero de 2019

c) Se aclaren los hechos en el sentido de indicar si el deudor se obligó a pagar por instalamentos o si por el contrario debía pagar la totalidad del capital el 23 de enero de 2019. En todo caso se indicaran los abonos y la data en que fueron efectuados. Lo anterior en consideración a la instrucción vista en el numeral 13 de la carta suscrita por el ejecutado y que se echa de menos en los anexos de la demanda.

d) Se presentará la solicitud de medidas cautelares en escrito aparte, con el fin de darle apertura al cuaderno especial.

e) Adjuntar copia del memorial que subsane para el archivo del juzgado y de él con sus anexos para los traslados respectivos.

Se reconoce a la doctora NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 048 DE HOY 6 DE DICIEMBRE DE 2019

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

9 DE DICIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA